

los Plenos Poderes necesarios para firmar, en nombre y en representación del Gobierno Dominicano, un Convenio Laboral que será celebrado entre la República Dominicana y España, mediante el cual los españoles que trabajen por cuenta ajena en nuestro país y los dominicanos que trabajen en idénticas condiciones en España, gozarán de los mismos derechos laborales que los nacionales respectivos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1241, que concede a la Sra. Lidia González, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella.

(G. O. Nº 9033, del 13 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1241

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señora Lidia González, quien para mantener sus 15 hijos se ha dedicado al corte de caña de azúcar en el Central Monte Llano;

CONSIDERANDO que debe ser objeto de estímulo, a la vez que de ejemplo, el coraje demostrado por esta humilde trabajadora, al dedicarse a tan dura labor para obtener el sustento de sus hijos;

CONSIDERANDO que la celebración del día 1ro. de Mayo consagrado universalmente como Día del Trabajo, es ocasión propicia para resaltar los méritos de los miembros de la clase obrera que se hayan distinguido por su espíritu de laboriosidad y por su ejemplar dedicación a las actividades que beneficien a la economía del país.

VISTA la Ley Nº 1114, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede a la señora Lidia González la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el periódico "Listín Diario", el 2 de mayo de 1967.

Decreto Nº 1242, que integra el Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana.

(G. O. Nº 9033, del 13 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1242

VISTA la Ley de Fomento Agrícola Nº 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, modificada por la Ley Nº 133, de fecha 21 de abril de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Lic. Fernando Alvarez Bogaert, Américo Melo Andújar, Mario Pelletier, Ing. Julio Alfredo Goico,